MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE SEGUROS Nro. SAMC-03-2026

OBJETO	**"ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DEL INFIDER- INCLUYENDO LOS PERJUICIOS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES CAUSADOS A LA ENTIDAD TOMADORA DEL SEGURO Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE"**
CONTRATANTE:	**INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA- INFIDER**
CONTRATISTA:	**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**
NIT:	**860.524.654-6**
REPRESENTANTE LEGAL:	**Juan Carlos Collazos Hernández**
CC.	**80.213.050**
VALOR	**NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS ($ 94.932.131) IVA INCLUIDO**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**UN (1) AÑO**

Entre los suscritos a saber: **JULY ANDREA GALVIS GIRALDO,** mayor de edad domiciliada en Pereira, Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 42.014.184, quien obra en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA - INFIDER** identificado con Nit. 800019922-1, obrando en calidad de Gerente según Decreto de nombramiento Nº 785 del 29 de julio de 2025 expedido por la Gobernación de Risaralda y Acta de Posesión Nº 179 del 4 de agosto de 2025 y quien en adelante se llamará el **INFIDER**, de una parte, de la otra **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** identificada con Nit. 860.524.654-6, con domicilio en la Carrera 8 N° 21-32 local 6 en la ciudad de Pereira, Representada legalmente por el señor **Juan Carlos Collazos Hernández**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.213.050 de Bogota DC, quien actúa en calidad de Representante legal Gerente de la Agencia de Pereira, Apoderado para contratar según Escritura Pública N° 55 de fecha veinticuatro (24) de enero de 2026 de la Notaria décima (10) del Circulo de Bogotá D.C, bajo el código notarial 11001010 y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de **SEGUROS**, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previo lo siguiente: **1.-** Que es obligación de las Entidades Públicas asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, esto puede darse a través de la celebración de contratos de seguros, cuya finalidad es la de proteger el patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. **2.-** Que sobre el particular la Ley 1952 de 2019, en su artículo 38 numeral 22, señala: *"Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"* **3.-** Que la misma Ley, en su artículo 62 numeral 1 establece como falta gravísima: "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo o de empresas o instituciones en que este tenga

parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales" igualmente el numeral 13 del artículo 57 consagra como faltas relacionadas con la hacienda pública "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes" **4.-** Que así mismo los Contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (…) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida". (Ley 42 de 1993, Art. 101). **5.-** Que la referida Ley en su artículo 107, establece: "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". **6.-** Que en este sentido El **INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA - INFIDER**, con el ánimo de suplir las necesidades especificadas en el Estudio Previo, adelantó el correspondiente proceso de selección abreviada menor cuantía, con la finalidad de contratar el programa de seguros de la entidad estatal para salvaguardar los bienes e intereses. **7.-** Que la Entidad cumplió con las etapas señaladas en la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, para el procedimiento de la selección abreviada menor cuantía. **8.-** Que el día 6 de julio de 2026 mediante resolución No. 121 de la misma fecha, el ordenador del gasto acogiendo las recomendaciones del Comité Evaluador, adjudico el contrato de seguros a la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con Nit 860.524.654-6** representada legalmente por **Juan Carlos Collazos Hernández** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 80.213.050 de Bogotá DC, por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS ($ 94.932.131) IVA INCLUIDO**, incluido impuestos, recursos que se encuentran amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 137 de fecha 11-05-2026. **9.-** Que forma parte integral de este documento, para todos los efectos legales: a) Los Estudios Previos. b) El Pliego de Condiciones. c) El certificado de disponibilidad presupuestal. d) La oferta presentada por EL CONTRATISTA, así como todos los demás documentos producidos o que se produzcan durante la ejecución del contrato. **10.-** Que el contrato de seguros se encuentra regulado por el articulo 1036 y siguientes del código de comercio, aplicable al presente contrato por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **11.-** Que por tratarse de la Adquisición de Pólizas de Seguro, el cual puede ser ejecutado única y exclusivamente por una Compañía de Seguros, no será necesario el otorgamiento de Póliza que garantice el cumplimiento de las obligaciones del contratista, en virtud de lo consignado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; Conforme a lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: **"ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DEL- INFIDER- INCLUYENDO LOS PERJUICIOS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES CAUSADOS A LA ENTIDAD TOMADORA DEL SEGURO Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE"**. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato asciende a la suma de: **NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS ($ 94.932.131) IVA INCLUIDO,** incluido impuestos. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será por

el término de UN (1) año, contados a partir de la firma del acta de inicio. **Salvo para los seguros obligatorios SOAT, cuya vigencia será anual. CLAUSULA CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO**: El Valor del contrato será cancelado así: La Entidad pagará la prima de seguros dentro del plazo convenido con la compañía de seguros seleccionada, el cual en todo caso no será inferior a Cuarenta y Cinco (45) días, desde la expedición y entrega de las pólizas. Previa radicación de factura y aceptación por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista autoriza a la Entidad con la suscripción del presente contrato, a realizar los descuentos de Ley al efectuarse el pago del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las pólizas de seguro que no cumplan las condiciones técnicas señaladas, serán devueltas a la compañía de seguros para su ajuste, en este evento el pago no será tramitado hasta su recibido a entera satisfacción. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) DEL CONTRATANTE: 1.** Efectuar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor de este. 2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión. 3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello); 4. Liquidar el contrato. **b) DEL CONTRATISTA 1.** Ejecutar las pólizas de seguro adjudicadas en los términos y condiciones señalados en el pliego y en la propuesta presentada por el **ASEGURADOR,** y de conformidad con las normas legales que los regulen. 2. Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el **ASEGURADOR**, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes. 3. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente **EL CONTRATANTE** o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente. 4. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. 5. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice **EL CONTRATANTE** en los plazos señalados en la oferta. 6. Entregar las notas de cobertura una vez sea comunicada la adjudicación del proceso de selección.7. Expedir las pólizas adjudicadas dentro de los 7 días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación.8. Pagar las comisiones al intermediario de seguros seleccionado por la entidad, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta. 9. Guardar reserva sobre todas las informaciones que la entidad considere reservadas.10. El contratista seleccionado, con la presentación de la propuesta aceptará todas las obligaciones establecidas y se compromete además con las que se presente en su oferta.11. Las demás inherentes al objeto del contrato.12. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como impuestos, tasas, contribuciones, personal, seguros, transporte y demás. 13. Sostener el precio ofertado en la propuesta al momento de ejecutar el contrato. Mantener libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. 14. Atender las recomendaciones del funcionario designado para ejercer vigilancia y control del contrato que se pretende suscribir. 15. Efectuar los pagos mensuales al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales cuando haya lugar a estos últimos, de conformidad con las normas que regulan la materia. 16. Las demás que

surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el **ASEGURADOR. CLAUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión se asigna únicamente a la Dirección Administrativa y Financiera, el supervisor ejercerá sus funciones conforme a: Ley 80 de 1993; Ley 1474 de 2011; Manual de Supervisión del INFIDER y normas concordantes. **1.-** Recibir a entera satisfacción los bienes o servicios contratados. **2.-** Abstenerse de recibir los bienes o servicios que no cumplan con las condiciones técnicas y/o cantidades solicitadas por la Entidad. **3.-** Informar al ordenador del gasto oportunamente, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que este incumpla; **4.-** Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el contratista. **5.-** Exigir mensualmente al contratista el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, de conformidad con las normas que regulan la materia. **6.-** Informar a la Entidad sobre la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral por parte del contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. **7.-** Recibir y aprobar los informes presentados por el contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales. **8.-** Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato. **9.-** Proyectar las actas de supervisión de las actividades realizadas por el contratista en ejecución del contrato. **10.-** Conceptuar sobre las adiciones, prórrogas o modificaciones que surjan al contrato. **11.-** Proyectar el acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO**: Legalizado y perfeccionado el contrato, la supervisión comenzará en forma concomitante a la ejecución del mismo. **CLAUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL**: El presente Contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del mismo. **CLAUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN**: Vencido el plazo de ejecución del presente contrato, las partes procederán a liquidar el contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación. No obstante, la liquidación podrá efectuarse con posterioridad en los términos dispuestos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** La liquidación unilateral se realizará cuando proceda; según expresa al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS**: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias como la conciliación, suscitadas entre las partes antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, aplicación del CPACA. **CLAUSULA DÉCIMA**. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Por medio de esta cláusula el contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia y disposiciones legales concordantes, para la celebración y ejecución del contrato. **DECIMA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa y escrita de la Entidad Estatal. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. Así mismo el contrato está sometido a las disposiciones especiales para el contrato de seguros contenido en el Código de Comercio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición

del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato será imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **137 de 11-05-2026**. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. DOMICILIO**: Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual el municipio de Pereira. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR SANCIONES** Las coberturas otorgadas bajo las pólizas suscritas para el contrato no amparan ninguna exposición proveniente o relacionada con algún país, organización, o persona natural o jurídica que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el cual existan limitaciones comerciales impuestas por la "Oficina de Control de Activos Extranjeros" del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, con sus siglas en inglés U.S. Treasury Department: Office of Foreign Assets Control, la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Reino Unido. En esa medida, en ningún caso la presente póliza otorgará cobertura, ni el Asegurador será responsable de pagar indemnización o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral del presente contrato, el anexo 1 del pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo, la propuesta presentada por el contratista, las pólizas que se expidan, así como todos los demás documentos que han sido expedido legalmente y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA**: **DECLARACIONES DE LAS PARTES**: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**: El CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas que regulen la protección de datos personales. La información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de su objeto, garantizando su confidencialidad, seguridad y tratamiento conforme a la normativa vigente. **CLAUSULA VIGESIMA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS:** Las partes reconocen que los riesgos previsibles asociados a la ejecución del presente contrato fueron identificados, analizados y asignados en la matriz de riesgos contenida en los estudios previos y en los documentos del proceso de selección, la cual hace parte integral del contrato y será observada durante su ejecución, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA UBLICACIÓN EN SECOP II:** El INFIDER realizará la publicación de los documentos y actos derivados del presente contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con los principios de transparencia, publicidad y las disposiciones legales vigentes en materia de contratación estatal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA ANTICORRUPCIÓN:** Las partes se comprometen a ejecutar el presente contrato con observancia de los principios de transparencia, moralidad, responsabilidad e integridad que rigen la contratación estatal, absteniéndose de incurrir en actos de corrupción, soborno, fraude, colusión o cualquier conducta contraria al ordenamiento jurídico. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las acciones legales y contractuales a que haya lugar.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA: Las partes se obligan a actuar durante la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato con sujeción a los principios de integridad, transparencia, buena fe, moralidad, responsabilidad y publicidad que rigen la contratación estatal, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y absteniéndose de realizar actuaciones que afecten la legalidad, imparcialidad o transparencia del proceso contractual. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CONFLICTO DE INTERESES:** El CONTRATISTA manifiesta que, a la fecha de suscripción del presente contrato, no se encuentra incurso en conflicto de intereses que afecte su independencia o imparcialidad para su ejecución. En caso de sobrevenir una situación de esta naturaleza, deberá informar de manera inmediata al INFIDER, para que la Entidad adopte las medidas legales y contractuales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA.** El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual en observancia de los principios de transparencia, integridad y ética pública, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y, cuando resulte aplicable, a las políticas y lineamientos del Programa de Transparencia y Ética Pública adoptado por el INFIDER. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA GESTIÓN DOCUMENTAL:** El CONTRATISTA deberá conservar y entregar al INFIDER la documentación que se genere con ocasión de la ejecución del contrato, garantizando su integridad, disponibilidad y organización, de conformidad con la normativa vigente y las directrices de gestión documental aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El CONTRATISTA declara que desarrolla su actividad conforme a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), y se compromete a informar al INFIDER cualquier situación que pueda representar un riesgo para la ejecución del presente contrato.

Se firma en Pereira, a los seis (06) días del mes de julio de dos mil veintiséis 2026.

Suscribe.



JULY ANDREA GALVIS GIRALDO
Gerente -Infider



JUAN CARLOS COLLAZOS HERNÁNDEZ
CONTRATISTA



Revisó: **LINA JOHANNA CASTAÑEDA GIRALDO**
Directora Jurídica



Proyectó: LADY OSORIO
Abogada externa